



Fondos  
Cultura



**EL DIARIO AUSTRAL (1967).**- «Modificado el reglamento de becas a estudiantes indígenas».- En: *El Diario Austral*, Temuco, 10 de noviembre de 1967.

## Modificado el reglamento de becas a estudiantes indígenas

Con fecha 6 del presente mes fue publicado en el "Diario Oficial" el decreto N° 1.665, de fecha 18 de octubre último por medio del cual se modifica el "Reglamento de Becas a Estudiantes Indígenas".

Las modificaciones que sufrió el reglamento son las siguientes:

1. Reemplazase el artículo 2º, por el siguiente: "Artículo 2º. Habrá becas para los alumnos indígenas de la enseñanza secundaria, especial, técnica o universitaria". "Igualmente, habrá becas para los alumnos indígenas de la Enseñanza Básica".

2. Reemplázanse las letras a) y c) del artículo 5º, por las siguientes: "a) Máxima (o Tipo "A"), de un valor que no exceda de un 10 por ciento del sueldo vital mensual para los empleados de la industria y el comercio del departamento de Santiago".

"b) Mínima (o Tipo "B"), de un valor que no exceda de un 15 por ciento del mismo sueldo vital mensual".

"Suprímese la letra b) del mismo artículo".

3. Reemplázase el artículo 3º, por el siguiente; Artículo 3º. Las solicitudes de becas se recibirán hasta el 15 de abril para el primer semestre y hasta el 15 de junio para el segundo".

4. Reemplazar la letra b) del artículo 10º, por la que sigue:

"b) que pertenezca a un establecimiento de enseñanza básica, secundaria, especial, técnica o universitaria".

Agrégase al final de la letra c) del mismo artículo, el párrafo siguiente:

"Para los estudiantes universitarios; de escuelas técnicas femeninas; de liceos vespertinos y nocturnos; de cualquiera rama de la enseñanza, que sean calificados como Alumnos Libres, bastará la aprobación del curso respectivo".

5. Agrégase el siguiente artículo transitorio: "Artículo 2º. No obstante lo

dispuesto en el artículo 10º, letra b) los estudiantes indígenas de la enseñanza primaria que hayan sido favorecidos con el beneficio de una beca, con anterioridad a la fecha del presente decreto modificatorio, podrán continuar percibiéndola y tendrán derecho a obtener su renovación, en las condiciones establecidas para los demás postulantes".

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.

E. Frei M. Hugo Trivelli F.

**Descriptor:** Becas, estudiantado, Eduardo Frei Montalva, Hugo Trivelli.